

## RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE DETERMINADOS APARTADOS DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

---

Vista la necesidad de dictar instrucciones para la cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación del alumnado del segundo ciclo de la Educación Infantil, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** En los centros educativos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil se viene cumplimentando, respecto a la evaluación del alumnado, no solo el nivel de logro en relación con los criterios de evaluación de las áreas, sino también el logro en el proceso de desarrollo y adquisición de aprendizajes en relación con los objetivos establecidos para esta etapa a partir de determinados indicadores extraídos de los criterios de evaluación. Los calificadores utilizados para esto último son: *No iniciado*, *En proceso* y *Alcanzado*, tal y como establecía la Resolución conjunta, n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

**Segundo.** El Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2.º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa, determinan que los criterios de evaluación de las áreas serán el referente para valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y el grado de consecución de los objetivos de la etapa, no estableciéndose, por tanto, que los objetivos de la etapa hayan de ser calificados directamente a través de indicadores extraídos de los criterios de evaluación de las áreas, tal y como se establece en la resolución conjunta mencionada en el punto anterior.

**Tercero.** El logro de los objetivos de la etapa, conforme a lo establecido por la normativa mencionada en el punto tercero, ha de ser evaluado, a través de los niveles de logro de los criterios de evaluación de las áreas, en coherencia con el proceso de evaluación del alumnado de la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, que constituyen la educación básica.

**Cuarto.** En coherencia también con la enseñanza básica, las rúbricas de los criterios de evaluación del segundo ciclo de Educación Infantil, establecidas por la Resolución de 13 de mayo de 2015 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establecen las rúbricas de los criterios de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria para orientar y facilitar la evaluación objetiva del alumnado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 100, de 27 de mayo), determina en el anexo 1.º los niveles de logro de los criterios de evaluación de las áreas del segundo ciclo de la Educación Infantil, a través de los que se facilita la evaluación objetiva del alumnado. Esta Resolución responde a la construcción de un marco pedagógico





## RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE DETERMINADOS APARTADOS DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

---

para la enseñanza y el aprendizaje competenciales desde el principio de inclusión, y responde a los objetivos establecidos para Europa 2020, y su objetivo es alinear de manera coherente los principios pedagógicos competenciales con la práctica docente para avanzar en la calidad y equidad de la enseñanza y, por tanto, en la mejora de los aprendizajes de todo el alumnado, promoviendo la funcionalidad de estos aprendizajes, de manera que contribuyan a la mejora en el desarrollo de las competencias. La referencia a este marco pedagógico se ha venido realizando bajo las siglas «ProIDEAC» (Pro Integrar Diseño y Evaluación de los Aprendizajes Competenciales).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC n.º 148, de 1 de agosto), establece en los artículos 11 y 15 las competencias respectivas de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

**Segundo.** El Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2.º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 163, de 14 de agosto), determina en el artículo 10.2 que los criterios de evaluación de cada una de las áreas se utilizarán como referente para la identificación de las posibilidades y dificultades del alumnado y para observar el desarrollo de su proceso de aprendizaje, así como el grado de consecución de los objetivos de la etapa.

**Tercero.** La Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa (BOC n.º 37, de 24 de febrero), establece en el artículo 2.3 que los criterios de evaluación del Decreto 183/2008, de 29 de julio, se utilizarán como un referente para la identificación de los avances y dificultades del alumnado.

**Cuarto.** La Resolución conjunta, n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Enseñanza Básica, indica en el resuelto tercero respecto a la evaluación del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil que, a partir de determinados indicadores de evaluación extraídos de los criterios de evaluación, se valorará el logro en el proceso de desarrollo de cada alumno o alumna y la adquisición de aprendizajes en relación con las





## RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE DETERMINADOS APARTADOS DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

---

capacidades enunciadas en los objetivos de etapa de Educación Infantil, a través de los calificadores siguientes: *No iniciado, En proceso, Alcanzado.*

**Quinto.** La Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establecen las rúbricas de los criterios de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria para orientar y facilitar la evaluación objetiva del alumnado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 100, de 27 de mayo), establece en el anexo 1.º las rúbricas de los criterios de evaluación correspondientes a las áreas del currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Por todo ello, en virtud de la habilitación para dictar instrucciones relativas a los procesos de evaluación y promoción del alumnado prevista en la disposición final primera de la Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa (BOC n.º 37, de 24 de febrero), y de las competencias atribuidas respectivamente, en los artículos 11 y 15 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC n.º 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

### RESOLVEMOS

**Primero.** Dejar sin efecto la indicación del resuelve tercero de la Resolución conjunta, n.º 314, de 7 de junio de 2012, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Enseñanza Básica, en lo que se refiere a que a partir de determinados indicadores de evaluación extraídos de los criterios de evaluación, se valorará el logro en el proceso de desarrollo de cada alumno o alumna y la adquisición de aprendizajes en relación con las capacidades enunciadas en los objetivos de etapa de Educación Infantil, a través de los calificadores siguientes: *No iniciado, En proceso, Alcanzado.*





**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE DETERMINADOS APARTADOS DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL**

---

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta Resolución en la Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, para general conocimiento.

La Directora General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

P.S. La Viceconsejera de Educación y Universidades en funciones.

(Orden nº 247 de 12.06.15 del Consejero en funciones de Educación, Universidades y Sostenibilidad)

Manuela Armas Rodríguez

El Director General de Centros e Infraestructura Educativa

Demetrio Suárez Díaz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DEMETRIO SUAREZ DIAZ - D. GRAL DE CENTROS E INF. EDUCATIVA  
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Fecha: 29/06/2015 - 09:24:05  
Fecha: 26/06/2015 - 14:01:02

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B2nbLzTQqNxji8Bf\_aVZ9-U3TIQpIlam



El presente documento ha sido descargado el 29/06/2015 - 09:31:29